

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL / COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN
DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “Modificación de Trazado
y Tensión de la Línea Eléctrica y
Subestación Elevadora del Proyecto
Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”
DEL TITULAR “Felipe ALFONSO
ARANEDA PALMA”.**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del Proyecto **“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”**, presentada y formalizada por don Felipe Alonso Araneda Palma en representación legal de Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA (en adelante, “Proponente”), con fecha 24 de febrero de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N°20260600130 del 26 de febrero de 2026 emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Regional del SEA”), de la Región de O’Higgins que se pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto **“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”**.
3. Las Publicaciones de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 1 de abril de 2026, del Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal” (www.extractolegal.cl), que contienen el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el meses de febrero y marzo de 2026; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, en cumplimiento del artículo 93 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “MMA”), Reglamento del SEIA (en adelante, “Reglamento del SEIA”).
4. La Carta S/N°, presentada por el Proponente del Proyecto, la cual acompaña el Certificado de Radiodifusión del Proyecto, emitido por don José Luis Muñoz Serre, Representante Legal de la Radioemisora “Radio La Mexicana” en la señal FM 88.7 con cobertura radial en la comuna de Marchigüe, lugar donde se emplaza el Proyecto, y publicada en el expediente electrónico con fecha 20 de abril de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

5. La presentación de doña Belén Constanza Teresita Cortés González, ingresada con fecha 17 de abril de 2026 mediante la cual solicita la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

6. La presentación de don Aníbal Andrés Ormeño Sartori, ingresada con fecha 4 de mayo de 2026 mediante la cual solicita la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

7. La presentación de don Miguel Benito Silva Farías en representación legal del Comité Ambiental Comunal de Marchigue, ingresada el 6 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

8. La presentación de don Francisco Eduardo Hidalgo Vargas en representación legal del Comité de Agua Potable Rural Trinidad Los Maitenes”, ingresada el 12 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

9. La Carta N°202606103174 con fecha 17 de junio de 2026 emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins que solicita mayores antecedentes a don Miguel Benito Silva Farías, en representación legal del Comité Ambiental Comunal de Marchigue, relacionada con la solicitud indicada en el Visto N°6 anterior de la presente resolución.

10. Que, con fecha 18 de junio de 2026, don Miguel Benito Silva Farías, en representación legal del Comité Ambiental Comunal de Marchigue, ingresó los antecedentes solicitados por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, en respuesta a la Carta N°202606103174, de fecha 17 de junio de 2026.

11. Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico del Proyecto, que se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2167876630

12. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones posteriores; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de febrero de 2026, el Proponente formalizó el ingreso al SEIA de la DIA del proyecto *“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”*, ubicado en la comuna de Marchigue en la provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°20260600130 del 26 de febrero de 2026, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se Pronunció Sobre Admisión a Trámite la DIA del citado Proyecto, declarándola admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, el día 1 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal” (www.extractolegal.cl) el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de febrero y marzo de 2026; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

4. Que, mediante la Carta S/N°, ingresada en Oficina de Partes Virtual, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins; con fecha 17 de abril de 2026, presentada por el Proponente, se acompaña el Certificado de Radio difusión del Proyecto, emitido por don José Luis Muñoz Serre, Representante Legal de la Radioemisora “Radio La Mexicana” en la señal FM 88.7 con cobertura radial en la comuna de Marchigue, lugar donde se emplaza el Proyecto, y, publicada en el expediente electrónico con fecha 20 de abril de 2026 con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, en el cual da cuenta que **fueron realizados los avisos radiales los días 02, 06, 07, 08 y 09 de abril de 2026**, en los horarios que se encuentran en el tramo de 09:30 horas y las 19:00 horas.

5. Que, con fecha 17 de abril de 2026, se presentó la solicitud por parte de doña Belén Constanza Teresita Cortés González, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicitó la apertura de proceso de Participación Ciudadana, presentando además en forma y plazo la solicitud.

6.- Que, con fecha 04 de mayo de 2026, se presentó la solicitud por parte de don Aníbal Andrés Ormeño Sartori, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicitó la apertura de proceso de Participación Ciudadana, presentando además en forma y plazo la solicitud.

7.- Que, con fecha 06 de mayo de 2026, se presentó la solicitud por parte de don Miguel Benito Silva Farías en representación legal de la “Comité Ambiental Comunal de Marchigue”, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicitó la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, presentando además en forma y plazo la solicitud.

8.- Que, con fecha 12 de mayo de 2026, se presentó la solicitud por parte de don Francisco Eduardo Hidalgo en representación legal de la “Comité de Agua Potable Rural Trinidad Los Maitenes”,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicitó la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, acreditando la representación de la organización antes indicada, presentando además en forma y plazo la solicitud.

9.- Que, con fecha 17 de junio de 2026, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), de la Región de O’Higgins solicita mayores antecedentes a través de la Carta N°202606103174 de fecha 17 de junio de 2026, a don Miguel Benito Silva Farías en representación legal de la “Comité Ambiental Comunal de Marchigue”, antecedentes que acrediten la representación formal y legal de la organización.

10.- Que, con fecha 18 de junio de 2026 se presentó y formalizó por parte de don Miguel Benito Silva Farías en representación legal de la “Comité Ambiental Comunal de Marchigue”, la respuesta a los antecedentes solicitados a través de la Carta N°202606103174 de fecha 17 de junio de 2026 emitida por la Dirección Regional del SEA, de la Región de O’Higgins.

11.- Que, las 2 solicitudes de apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, y referidas en los Considerando 5 y 6 han sido ingresadas por personas naturales, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

12.- Que, por tanto, las 2 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana de personas jurídicas, referidas en los Considerando 7 y 8 de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, y complementadas sus presentaciones mediante las respuestas a las solicitudes de antecedentes, por lo que deben ser admitidas y deberán ser acogidas.

13. Que, las 4 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, y, referidas en los Considerandos anteriores de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

14. Que, la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, denominado **“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”**, presentada por Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, corresponde a una modificación de infraestructura eléctrica asociada al referido parque fotovoltaico, consistente en la adecuación del trazado y tensión de la línea eléctrica, junto con la modificación de la subestación elevadora asociada, obras destinadas a permitir la transmisión, transformación y evacuación de la energía eléctrica generada por el Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II.

Que, de acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto contempla el desarrollo de obras y actividades en sus distintas fases. En la Fase de Construcción, considera la ejecución de obras civiles, habilitación de áreas de trabajo, montaje de estructuras, adecuación de la subestación elevadora, instalación y/o modificación de componentes eléctricos, tendido de conductores, conexión de las obras proyectadas y actividades de prueba y puesta en servicio. En la Fase de Operación, el Proyecto contempla el funcionamiento de la infraestructura eléctrica modificada, permitiendo la evacuación de la energía generada por el parque fotovoltaico, junto con las actividades de inspección, mantención preventiva y correctiva de sus instalaciones. Finalmente, en la Fase de Cierre, en caso de corresponder, se consideran las acciones destinadas a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

desconexión, retiro o desmantelamiento de instalaciones, manejo de residuos y restitución de las áreas intervenidas, conforme a lo indicado por el Titular en el marco de la evaluación ambiental.

14.1. Asimismo, el Proyecto se enmarca en la tipología obligatoria establecida en el artículo 3°, letra b), del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones posteriores, referida a “Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones”.

En particular, el Proyecto corresponde a la modificación de infraestructura eléctrica asociada al Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II, considerando la modificación del trazado y de la tensión de la línea eléctrica, junto con la adecuación de la subestación elevadora asociada, obras destinadas a permitir la transmisión, transformación y evacuación de la energía eléctrica generada por dicho parque fotovoltaico.

De esta manera, atendida la naturaleza de las obras declaradas, el Proyecto se vincula directamente con una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje y su subestación asociada, en los términos del literal b.1) del artículo 3° del Reglamento del SEIA y sus modificaciones posteriores, conforme al cual se entienden comprendidas aquellas líneas que conduzcan energía eléctrica con una tensión superior a veintitrés kilovoltios (23 kV), y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km).

15. Que, en lo relativo al requisito que se trate de proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, estima que la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, genera cargas ambientales para las comunidades próximas, en virtud de las siguientes consideraciones:

15.1. Que, de acuerdo con el Art. 30 bis de la Ley N°19.300, y sus modificaciones posteriores, “(...) *Las Direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

15.2. Que, en el artículo 94 inciso 3° del Reglamento del SEIA dispone que: “(...) *Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

15.3. Que, el mismo artículo 94 en su inciso 8, del Reglamento del SEIA, indica que; “*Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación*”.

16. Que, en virtud de los antecedentes técnicos contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, las externalidades negativas del Proyecto se asocian principalmente a la Fase de Construcción de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

obras de modificación del trazado y tensión de la línea eléctrica, así como de la subestación elevadora asociada al Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II. Dichas externalidades dicen relación, principalmente, con la generación temporal de material particulado y emisiones atmosféricas producto de actividades de escarpe, excavaciones, movimientos de tierra, habilitación de áreas de trabajo, tránsito de vehículos y operación de maquinaria; así como con la generación de ruido y vibraciones asociadas a la ejecución de obras civiles, montaje de estructuras, instalación de componentes eléctricos, tendido de conductores y demás actividades propias de la etapa constructiva.

Asimismo, durante la Fase de Construcción podrían generarse externalidades asociadas al aumento temporal del flujo vehicular en los caminos utilizados por el Proyecto, transporte de materiales, equipos y personal, manejo de residuos de construcción, intervención acotada de superficies para la ejecución de obras y eventual afectación temporal de las condiciones habituales de tránsito y uso del territorio en el área de emplazamiento del Proyecto.

Por su parte, durante la Fase de Operación, las externalidades negativas se vinculan principalmente con la presencia y funcionamiento de la infraestructura eléctrica modificada, así como con actividades periódicas de inspección, mantención preventiva y correctiva, tránsito ocasional de vehículos y personal, y eventuales efectos asociados a la percepción visual de las obras eléctricas en el entorno. Lo anterior, considerando que el Proyecto corresponde a una modificación de infraestructura eléctrica asociada a la línea eléctrica y subestación elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II, presentado por Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA en el marco de una Declaración de Impacto Ambiental.

17. Que, conforme a lo señalado en este acto, y especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, corresponde acoger las solicitudes de participación ciudadana, por cuanto resulta aplicable en este caso particular el concepto de Cargas Ambientales, tratándose de una Declaración de Impacto Ambiental que se presenta a evaluación y que se refiere a un proyecto o actividad que genera cargas para las comunidades próximas, entendiendo por éstas aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos, asociadas al sitio de intervención y ejecución del Proyecto.

18. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. ACOGER las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, estableciendo que las solicitudes presentadas y descritas en los Considerando N°5, 6, 7 y 8, han sido ingresadas dentro del plazo legal previsto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, y, que cumplen con los requisitos establecidos en dicha disposición. Lo anterior, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del proyecto **“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”**, cuyo Proponente es Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA.

2. ORDENAR la realización de un proceso de Participación Ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la DIA del Proyecto **“Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”**, cuyo Proponente es Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, contados desde el día siguiente a la última



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

publicación del Extracto de la DIA en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional, el cual deberá ser realizado por el Proponente.

3. ORDENAR notificar a costa del Proponente del Proyecto, el Extracto de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional con cobertura en esta región y en la comuna donde se emplaza el Proyecto, el cual es visado por el este Servicio, y se encuentra adjunto a la presente resolución, texto de aviso que deberá ser publicado en días hábiles administrativos, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del Reglamento del SEIA, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución. (Énfasis agregado).

4. ORDENAR al Proponente formalizar por Oficina de Partes Virtual del Servicio el mismo día de publicación de los Extractos, de manera expedita a este Servicio, a la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins. (Énfasis agregado).

5. HACER PRESENTE que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA. (Énfasis agregado).

6. ORDENAR al Proponente la distribución de las copias fiel al original incluidos los Anexos de la DIA del presente Proyecto, necesarias para la Participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las Municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de O'Higgins, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda.

Para ello deberá ingresar por Oficina de Partes Virtual (énfasis agregado), las copias de las Cartas timbradas por las Oficinas de Partes de las Municipalidades, respectivas y del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, a más tardar el mismo día que corresponde la contabilización de los plazos para la Participación Ciudadana.

7. HACER PRESENTE que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Yamal Karim Suez Muñoz
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>

GHR/VAR/AGS

Distribución:

PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SPA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168968382>